

DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

200.02

ACUERDO No. 261 (JUNIO 05 DE 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY 1607 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 287 numeral 3, 313 numeral 4 de la Constitución Política, decreto 1333 de 1986, ley 617 del 200, artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y Ley 1607 de 2012.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 149 de La Ley 1607 de 2012, estableció: "Las disposiciones contenidas en el presente artículo podrán ser aplicadas por los entes territoriales en relación con las obligaciones de su competencia."
- Que se hace necesario que la administración municipal recupere su cartera morosa para evitar la prescripción de sus obligaciones.
- Que dentro del proceso de depuración esta administración viene realizando esfuerzos con el fin de evitar la pérdida de los recursos.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las Condiciones Especiales para el pago de impuestos, tasas y contribuciones de propiedad del Municipio de Acacias, previstas en el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012 en los límites, plazos, y porcentajes establecidas en la norma citada.

"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

A



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

200.02

ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes deberán quedar a paz y salvo con el municipio hasta la vigencia 2013.

El presente Acuerdo rige a partir la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los cinco (05) días del mes de Junio de 2013.

ORLANDO GRANADOS ACEVEDO

Presidente Concejo Municipal

CLAUDIA MARCELA ROMERO RODRIGUEZ

Secretaria General Concejo Municipal





REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. 261 de fecha cinco (05) del mes de Junio de 2013.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY 1607 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Surtió los dos Debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer (1) Debate el día treinta y uno (31) de Mayo de dos mil trece (2013) en la Comisión de Presupuesto y el segundo Debate el día cinco (05) del mes de Junio de dos mil trece (2013) en plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los cinco (05) días del mes de Junio del año 2013.

ORLANDO GRANADOS ACEVEDO

Presidente Concejo Municipal

CLAUDIA MARCELA BOMERO RODRIGUEZ

Secretaria General Concejo Municipal

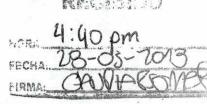
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS DESPACHO DEL ALCALDE



EXPOSICION DE MOTIVOS



Honorables Concejales

Se presenta este proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY 1607 DE 2012" basados en lo que el mismo artículo establece frente los entes territoriales así. "... Las disposiciones contenidas en el presente artículo podrán ser aplicadas por los entes territoriales en relación con las obligaciones de su competencia. "

La precitada ley establece lo siguiente:

- "...Artículo 149. Condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Dentro de los nueve (9) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas tasas o contribuciones del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2010 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relacion a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, la siguiente condición especial de pago
- 1 Si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados nasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.
- 2. Si se suscribe un acuerdo de pago sobre el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas por cada concepto y período se reducirán al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo podrán ser aplicadas por los entes territoriales en relación con las obligaciones de su competencia

A los responsables del impuesto sobre las ventas y agentes de retención en la fuente que se acojan a lo dispuesto en este artículo se les extinguirá la acción penal, para lo cual deberán acreditar ante la autoridad judicial competente el pago o la suscripción del acuerdo de pago, según el caso, a que se refiere el presente artículo

Parágrafo 1°. Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas y contribuciones del nivel nacional o territorial que se acojan a la condición especial de pago de que trata este artículo y que incurran en mora en el pago de impuestos, retenciones en la fuente, tasas y contribuciones dentro de los dos (2) años siguientes a la techa del pago realizado con reducción del valor de los intereses causados y de las sanciones perderán de manera automática este beneficio

En estos casos la autoridad tributaria iniciara de manera inmediata el proceso de cobro del veinte por ciento (20%) o del cincuenta por ciento (50%), según el caso, de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal sanciones o intereses y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectúe el pago de la obligación principal.

Parágrafo 2°. No podran acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7o de la Ley 1066 de 2006 el artículo 1° de las Ley





DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS DESPACHO DEL ALCALDE



1175 de 2007 y el articulo 48 de la Ley 1430 de 2010, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos

Parágrafo 3°. Lo dispuesto en el parágrafo 2° de este artículo no se aplicará a los sujetos pasivos contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la entrada en vigencia de la presente ley, hubieran sido admitidos a procesos de reestructuración empresarial o a procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos a los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención a los que se refiere este parágrafo, que incumplan los acuerdos de pago a los que se refiere el presente artículo perderán de manera automática el beneficio consagrado en esta disposición. En estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%) de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectué el pago de la obligación principal.

Parágrafo 4°. Para el caso de los deudores del sector agropecuario el plazo para el pago será de hasta dieciseis (16) meses

Así las cosas, se considera que esta es una oportunidad no solamente para la Administración Municipal de incrementar el recaudo de los impuestos en mora y disminuir la cartera en materia de impuestos, tasas y contribuciones, sino que además permitirá que el contribuyente se ponga al dia con sus deudas fiscales.

Esta situación ha de aprovecharse, la de adoptar la reducción de intereses, toda vez es bajo el marco de una ley, ya que por voluntad propia no es posible otorgar este beneficio a los ciudadanos del municipio, de acuerdo con los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales de las altas cortes

Es importe resaltar que el municipio de conformidad con la información arrojada del sistema de información tiene una cartera de 2010 y anteriores de SIES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE.- (6.963.304.544)

Que es la oportunidad de llamar la atención a los contribuyentes morosos para que se acojan a lo dispuesto en la ley 1607 de 2012 e a su vez incrementar el recaudo de impuesto predial, conllevando a que los contribuyentes no solo cancelen sus deuda del 2010 y anteriores sino que la administración conlleve a una estrategia de recaudo hasta la vigencia 2013.

Atentamente

ARCENIO VARGAS ALVAREZ

Alcalde Municipal

Proyecto Jaidy Elaika Nieto Reviso Oficina Asesora Juridici



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS DESPACHO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS (META) (06 Junio de 2013)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 numeral 5 de la Ley 136 de 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 261 del 05 de Junio de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONDICION ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, CONTENIDAS EN EL ARTICULO 149 DE LA LEY 1607 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLA\$E

ARCENIO VARGAS ALVAREZ

Alcalde Municipal

NIXON FREY PEREZ MONTERO Secretario de Gobierno Municipal

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569930 6469094 6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Ext. 16. Directo -8-6569061 Fax Ext. 14 - Fax: +77 -8- 6469049 Ext. 14, 6569330 Correo Electrónico: sistemas@acacias-meta.gov.co, alcaldia d'acacias-meta.gov.co
Pagina Web: www.acacias-meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL



LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACIAS META

El día (07) de Junio de 2013, siendo las 5:00 pm, fija el Acuerdo N° 261 del (05) Junio de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONDICION ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, CONTENIDAS EN EL ARTICULO 149 DE LA LEY 1607 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NIXON FREY PEREZ MONTERO Secretario de Gobierno Municipal

Se fija por el término de Cinco (05) días Hábiles

Siendo las 5:00 pm del día ______ de Junio de 2013, se desfija el presente Acuerdo Municipal.

NIXON FREY PEREZ MONTERO Secretario de Gobierno Municipal

Proyecto: Lilian Yerania Céspedes/V.

Apoyo a la Gestión Administrativa

Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Teléfono: +57 -8- 6569674, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674 Celular 3214904867

Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co



Departamento del Meta Nit: 892 000 148 - 8

114000 -2090

Villavicencio 24 de junio 2013

ALCALDIA MUNICIPAL DE

ACACIAS META

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

1 2 5 9

Al contestar cite este No.

Fecha

Actividad Recibido Anexos Folios 79

Remite Cod.

Doctor ARCENIO VARGAS ALVAREZ Alcalde Municipio de Acacias Meta

Referencia: Revisión de Acuerdos, id de control No 12612 fecha 13-06-2013

La Secretaría Jurídica a través de la Gerencia de Conceptos y Estudios Jurídicos por competencia funcional realiza el control de legalidad de los Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal.

ACUERDOS APROBADOS

Acuerdo No. 256 de mayo de 2013, "Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 163 del 2011 y se dictan otras disposiciones en el municipio de Acacias"

Acuerdo No. 257 de mayo de 2013, "Por el cual se institucionaliza el día del ornato y espacios publico del municipio de Acacias".

Acuerdo No. 258 de junio del 2013, "Por medio del cual se crean unos rubros y se realiza unos traslados al presupuesto de la actual vigencia fiscal".

Acuerdo No. 259 de junio del 2013, "Por el cual se establece la asignación salarial mensual del alcalde municipal de acacias Meta para la vigencia fiscal 2013".

Acuerdo No. 260 de junio del 2013, " por medio del cual se modifica el acuerdo No,195 del 2012"



SECRETARÍA JURÍDICA

Carrera 30 No. 41B - 39 Edificio Enlaces, Piso 3. La Grama
Tel.6715920 Ext. 341 - Villavicencio - Meta
iuridica@meta.gov.co - www.meta.gov.co



Departamento del Meta Nit: 892 000 148 - 8

Acuerdo No. 261 de junio del 2013, "por medio del cual se adopta la condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones, contenidas en el artículo 149 de la ley 1607. Y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo 262 No. De junio del 2013, " la condonación y exoneración del impuesto predial, tasas y otras contribuciones a favor de los predios constituidos o formalizados en el marco de la ley 1448 del 2011". Se anexa concepto sobre éste acuerdo Municipal

Acuerdo No. 263 de junio de 2013, "Por medio del cual se otorgan facultades al Alcalde Municipal para establecer el incremento en la escala salarial de los empleados de la Administración Municipal.

Se ajustan a la Constitución y la ley se devuelve al Municipio para su conocimiento y fines pertinentes.

Nota: al acuerdo No. 263, le falto la constancia de publicación, en envíos futuros de acuerdos para control de legalidad certificar la publicidad del acto.

Cordialmente,

EMPERATRIZ GRASS L.
Profesional Especializado

